

Septiembre 17, 2007

28835



Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Quito.-

Oswaldo Aurelio Freire Cartagena, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **Rumiloma Lodge Cía. Ltda.** (Exp. 153801), por medio de la presente, pongo en su conocimiento la cesión de participaciones llevada a cabo en el capital de mi representada; conforme consta en la escritura pública de Cesión de Participaciones celebrada ante Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el 03 de julio del dos mil siete y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 14 de septiembre del 2007 (adjunta).

Escaneado  
21-09-07  
aug

La señora Carole Marie Christiane Pelletier Venel, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1719641126, ha cedido 261 participaciones de su propiedad, a favor del señor Carlos Rodrigo Heredia Amores, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 050056719-5.

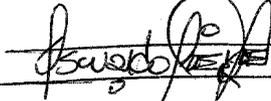
La cesión de participaciones ha sido debidamente aprobada por la Junta Socios y registrada en el Libro de Participaciones a mi cargo.

En virtud de la cesión de participaciones realizada, el capital de la compañía queda distribuido de la siguiente manera:

Socio	Capital Suscrito	Numero de Participaciones	Porcentaje
OSWALDO AURELIO FREIRE CARTAGENA	US\$ 1.189	1189	82%
CARLOS RODRIGO HEREDIA AMORES	US\$ 261	261	18%
TOTAL	US\$ 1.450	1.450	100%

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

  
Sr. Oswaldo Freire Cartagena  
Gerente General

OK.  
Cesión de participaciones  
registrada en el sistema.

21/sep/07



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO BIS. (4674 BIS)

**CESION DE PARTICIPACIONES  
DE LA COMPAÑIA RUMILOMA LODGE CIA. LTDA**



**OTORGADO POR:**

**CAROLE MARIE CHRISTIANE PELLETIER  
RAFAEL ALBERTO ÁVILA SANTAMARÍA**

**A FAVOR DE:**

**CARLOS RODRIGO HEREDIA AMORES**

**CUANTÍA US \$ 261,00**

**DI 3 COPIAS**

**E.P.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES tres de julio del año dos mil siete, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen, por una parte los cónyuges CAROLE MARIE CHRISTIANE PELLETIER y RAFAEL ALBERTO AVILA SANTAMARIA, por sus propios derechos y por los que les corresponde en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y, por otra parte el señor CARLOS RODRIGO HEREDIA AMORES, debidamente representado por su apoderada especial, la señorita MARIA GABRIELA HEREDIA CARTAGENA. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y soltera respectivamente, domiciliados en esta ciudad

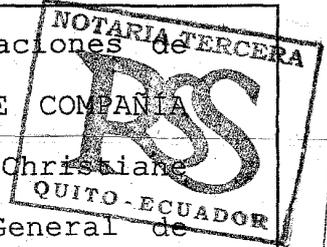
de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente; y, dicen que elevan a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una cesión de participaciones regida por las cláusulas, estipulaciones y declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública las siguientes personas: UNO) POR UNA PARTE, y en calidad de CEDENTE, los cónyuges Carole Marie Christiane Pelletier y Rafael Alberto Ávila Santamaría, por sus propios y personales derechos. DOS) POR OTRA PARTE, en calidad de CESIONARIO, el señor Carlos Rodrigo Heredia Amores, debidamente representado por su apoderada la señorita María Gabriela Heredia Cartagena,. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y soltera respectivamente y domiciliados en la ciudad de Quito.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO) La Compañía RUMILOMA LODGE COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó ante la Notaría Trigésima Séptima de Quito el treinta y uno de mayo de dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de junio de dos mil cinco.

DOS) El cesionario ha manifestado su interés en



NOTARIA  
TERCERA



adquirir una la totalidad de las participaciones de propiedad de la cedente en RUMILOMA LODGE COMPANÍA LIMITADA. TRES) La señora Carole Marie Christiane Pelletier fue autorizada mediante Junta General de Socios de RUMILOMA LODGE COMPANÍA LIMITADA del veintiséis de junio dos mil siete, como se desprende del acta que se acompaña como documento habilitante, a ceder todas las participaciones de su propiedad en RUMILOMA LODGE COMPANÍA LIMITADA a favor de Carlos Rodrigo Heredia Amores. **TERCERA: CESION.-** Con estos antecedentes, la señora Carole Marie Christiane Pelletier cede la totalidad de las participaciones de su propiedad en RUMILOMA LODGE COMPANÍA LIMITADA a favor de Carlos Rodrigo Heredia Amores. Una vez que se perfeccionen la cesión de participaciones antes mencionadas, la nueva configuración de socios de la compañía quedará estructurada de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
OSWALDO FREIRE	US\$ 1.189,00	1.189,00	82 %
CARLOS HEREDIA	US\$ 261,00	261,00	18 %
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 1.450,00</b>	<b>1.450,00</b>	<b>100 %</b>

**CUARTA: PRECIO.-** Por mutuo acuerdo entre las partes, éstas fijan como justo precio por la cesión de las participaciones que se ha efectuado mediante este instrumento, la suma de doscientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 261), valor que el CESIONARIO paga al momento de la suscripción del presente instrumento y que la CEDENTE

declara recibirlo a su entera satisfacción. **QUINTA:**

**GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento de esta escritura pública, serán de cuenta de los cesionarios. **SEXTA:**

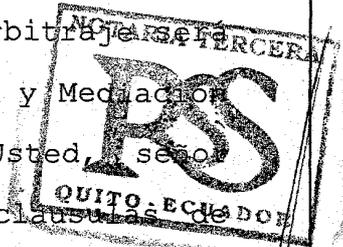
**ACEPTACIÓN.-** Cedente y cesionario declaran que aceptan este contrato en todas sus partes. Además, la cedente expresamente acepta no tener ningún reclamo que formular en contra del CESIONARIO por ningún concepto, ni hoy, ni en el futuro. **SEPTIMA: CONTROVERSIAS.-** Los

contratantes, para todos los efectos que se deriven de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Quito, y en caso de controversias o diferencias derivadas del presente contrato, las partes las someten a resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y demás normas y preceptos. El Tribunal estará integrado por un árbitro, y decidirá en derecho. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento



NOTARIA  
TERCERA

arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Doctor Jorge Pizarro Páez, con matrícula profesional cuatro mil doscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SRA. CAROLE MARIE CHRISTIANE PELLETIER

C.C. 171964112-6

SR. RAFAEL ALBERTO ÁVILA SANTAMARÍA

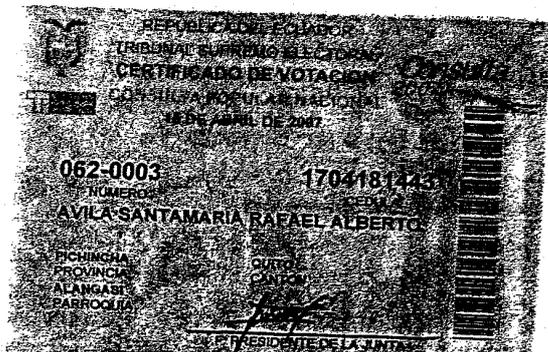
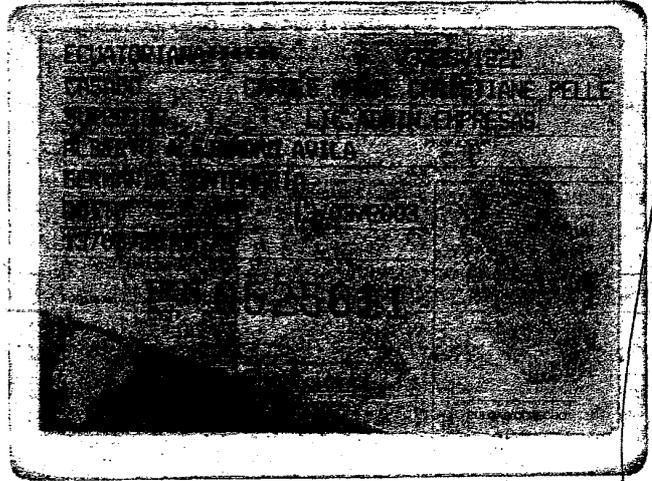
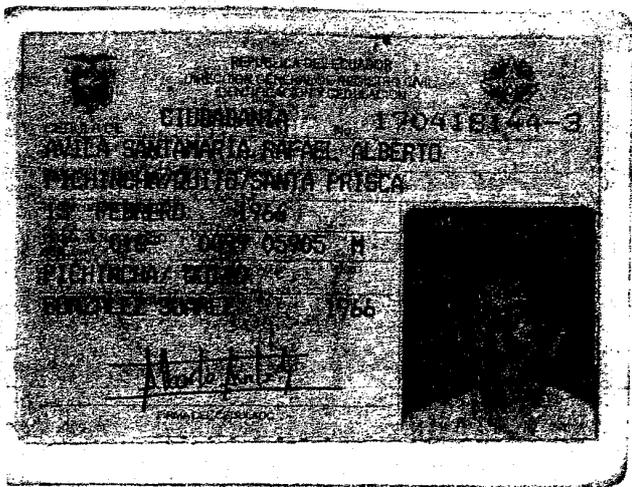
C.C. 170418 1443

SRTA. MARIA GABRIELA HEREDIA CARTAGENA

C.C. 171373096-6



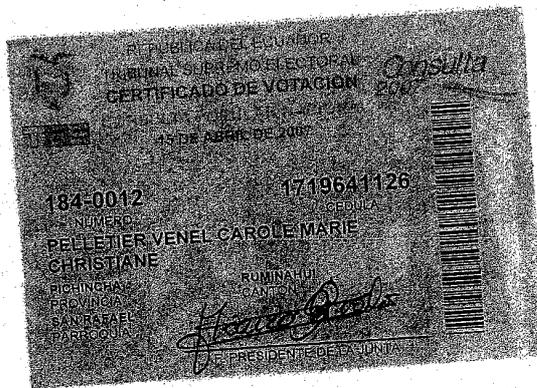
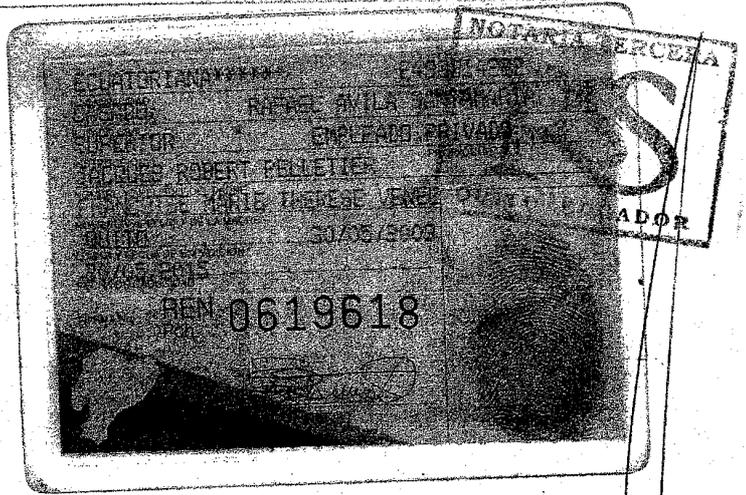
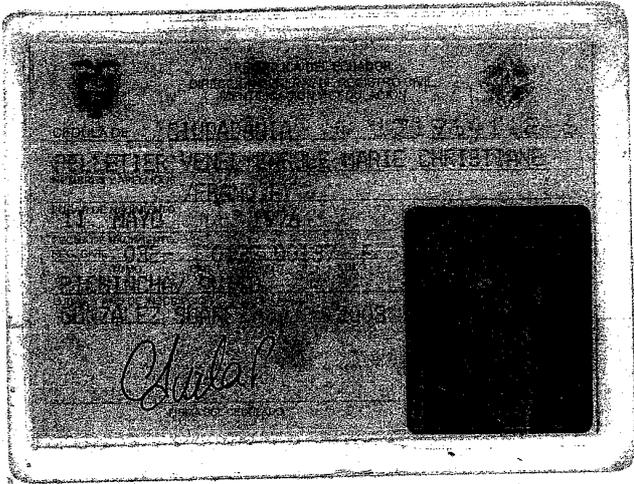
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO que la copia fotostatica que antecede y que obra De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé. **03 JUL 2007**  
Quito \_\_\_\_\_



*[Signature]*  
**DR. ROBERTO SALCABO SALCADO**  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
 de lo cual doy fé. 03 JUL 2001  
 Quito \_\_\_\_\_

 Dr. Roberto Salgado Salgado  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR

1  
2  
3 **PODER ESPECIAL**

4  
5 OTORGADO POR:

6 **CARLOS RODRIGO HEREDIA AMORES**

7 A FAVOR DE:

8 **MARIA GABRIELA HEREDIA CARTAGENA**

9  
10 CUANTÍA: INDETERMINADA

11 Di 2 copias

12 F.R.

•••••

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del  
14 Ecuador, hoy día miércoles veinte de junio de dos mil siete, ante  
15 mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto  
16 del cantón Quito, comparece el señor CARLOS RODRIGO  
17 HEREDIA AMORES, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil  
18 casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz, a  
19 quien de conocer doy fe pues me presenta su documento de  
20 identidad y me solicita eleve a escritura pública la siguiente minuta  
21 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR  
22 NOTARIO En el registro de escrituras a su cargo sírvase insertar  
23 una de poder especial contenida en las siguientes cláusulas:  
24 PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración  
25 del presente poder especial el señor CARLOS RODRIGO  
26 HEREDIA AMORES, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil  
27 casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz y  
28 hábil en derecho para otorgar el siguiente poder especial.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL** El señor CARLOS RODRIGO  
2 HEREDIA AMORES, por sus propios derechos confiere poder  
3 especial, cual en derecho se requiere a favor de su hija la señorita  
4 MARIA GABRIELA HEREDIA CARTAGENA, para que a su  
5 nombre y representación adquiera acciones o participaciones de  
6 compañías, suscribiendo al efecto los documentos privados y  
7 públicos que se requieran, sin limitación de ninguna clase; así  
8 mismo podrá intervenir en las juntas que se realicen en dichas  
9 compañías, con voz y voto, tomando las decisiones que crea más  
10 convenientes para los intereses del mandante; en fin, la mandataria  
11 queda investida de todas las facultades que se requieran para el  
12 cabal cumplimiento de este poder, de manera que no se pueda  
13 alegar, falta o insuficiencia de poder en ningún caso.- Usted, señor  
14 notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
15 plena validez de este instrumento público.- (firmado) Doctor  
16 Rodrigo Heredia Amores, con matrícula número cuatro mil  
17 novecientos catorce del Colegio de Abogados de Pichincha.”.-  
18 Hasta aquí la minuta que el otorgante acepta y ratifica en todas su  
19 partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus  
20 efectos legales.- Leída esta escritura al compareciente por mí, el  
21 Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de  
22 todo lo cual doy fe.-



23  
24  
25 CARLOS RODRIGO HEREDIA AMORES

26  
27  
28  
EL NOTARIO  
(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 ORGANIZACIÓN DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 1713730966

HEREDIA CARTAGENA MARIA GABRIELA

HEREDIA/QUITO/SAN BLAS

1981

0080 05748

PICHINCHA

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

1981

*Gabriela Heredia*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

ESTUDIANTE

ESTUDIANTE

CARLOS RODRIGO HEREDIA

SIRIA BEATRIZ CARTAGENA

QUITO

03/04/2003

REN 0647975



PELLAR OTTEGRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

131-0167 NUMERO

1713730966 CEDULA

HEREDIA CARTAGENA MARIA GABRIELA

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON

*[Signature]*

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 ORGANIZACIÓN DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA\*PSA 050056749-3

FERNANDEZ ANDRES CARLOS RODRIGO

1954

OTOPAYI-FUJIMI/TINGO

001-0166 00330

1954

*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V3333V2222

CASADO

SIRIA BEATRIZ CARTAGENA A

SUPERIOR

POLICIA

CARLOS HEREDIA

FERNANDEZ ANDRES

LATAUNGA

01/02/2002

01/02/2014

*[Signature]*



NOTARIA WIGESIMO CUARTA

ECUADOR

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



*Dr. Sebastián Valderrama Cuenca*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De 02 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.  
Quito 03 JUL 2007



*Dr. Roberto Salgado Salgado*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA  
"RUMILOMA LODGE COMPAÑÍA LIMITADA"  
REUNIDA EL 26 DE JUNIO DE 2007**

En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de Junio del dos mil siete, a las 9h00, en la Hacienda Rumiloma, ubicada en la calle Obispo Díaz de la Madrid s/n, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
OSWALDO AURELIO FREIRE CARTAGENA	US\$ 1189	1189	82%
CAROLE MARIE CHRISTIANE PELLETIER	US\$ 261	261	18 %
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 1.450</b>	<b>1.450</b>	<b>100 %</b>

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria, con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar los siguientes puntos:

1. **Autorización de Cesión de Participaciones.**
2. **Designación Presidente**

Preside esta sesión el señor Oswaldo Aurelio Freire Cartagena, quien actúa como Presidente Ad-Hoc y como secretario Ad-Hoc actúa el señor Fausto Vinicio Cartagena Alvarado.

La Presidencia, luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General de Socios, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado.

**1. Autorización cesión de participaciones.**

La señora Carole Marie Christiane Pelletier informa a los socios presentes su intención de transferir la totalidad de las participaciones de su propiedad en RUMILOMA LODGE COMPAÑÍA LIMITADA a favor de Carlos Rodrigo Heredia Amores, razón por la cual solicita a los socios presentes su autorización para proceder con dicha transferencia.

Con estos antecedentes, los socios presentes por unanimidad autorizan a la señora Carole Marie Christiane Pelletier para que proceda a transferir la totalidad de las participaciones de su propiedad en RUMILOMA LODGE COMPAÑÍA LIMITADA a favor de Carlos Rodrigo Heredia Amores.

Una vez que se perfeccionen las cesiones de participaciones antes mencionadas, la nueva configuración de socios de la compañía quedará estructurada de la siguiente manera:

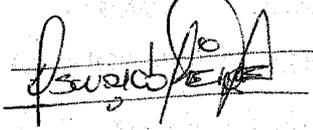
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
OSWALDO AURELIO FREIRE CARTAGENA	US\$ 1189	1189	82%
CARLOS RODRIGO HEREDIA AMORES	US\$ 261	261	18 %
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 1.450</b>	<b>1.450</b>	<b>100 %</b>

**2. Designación de Presidente**

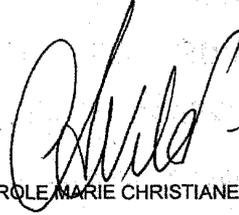
La señora Carole Marie Christiane Pelletier presenta a los socios su renuncia al cargo de Presidenta de RUMILOMA LODGE COMPANÍA LIMITADA. Los socios la aceptan y designa por unanimidad como nuevo Presidente al señor Carlos Rodrigo Heredia Amores.

Por no haber otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la preparación del Acta respectiva. Reinstalada la sesión, el Presidente somete a consideración de la Junta el Acta de la reunión, la misma que es aprobada por unanimidad.

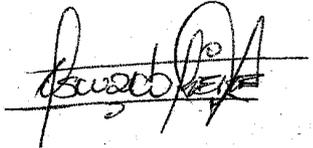
El Presidente levanta la sesión a las 12 horas.



OSWALDO AURELIO FREIRE CARTAGENA



CAROLE MARIE CHRISTIANE PELLETIER



OSWALDO AURELIO FREIRE CARTAGENA

**Presidente Ad-Hoc**



FAUSTO VINICIO CARTAGENA ALVARADO

**Secretario Ad-Hoc**



Se otorgó ante mí, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Cesión de Participaciones de la Compañía RUMILOMA LODGE CIA. LTDA., otorgado por CAROLE MARIE CHRISTIANE PELLETIER y RAFAEL ALBERTO AVILA SANTAMARIA, a favor de CARLOS RODRIGO HEREDIA AMORES, sellada y firmada en Quito, tres de Julio del año dos mil siete.-



*[Handwritten signature]*  
DIP. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



ZÓN: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO ENCARGADO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DEL CANTON QUITO, DE ACUERDO A OFICIO NUMERO 396/ MSG/ DDP/ 07, DE FECHA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DOCTOR MARCOS SUESCUM GUERRERO, DELEGADO DISTRICTAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RUMILOMA LODGE COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA MISMA OTORGADA ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO CON FECHA TRES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE CELEBRADA ENTRE CAROLE MARIE CRISTIANE PELLETIER Y OTRO Y CARLOS RODRIGO HEREDIA AMORES.- QUITO, A SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

  
EL NOTARIO  
.....  
**Dr. Mauricio Ramirez M.**  
Notario Trigésimo Séptimo Encargado  
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1469** del REGISTRO MERCANTIL de veintiuno de junio del dos mil cinco, a fs. 1261, tomo 136 correspondiente a la compañía **“RUMILOMA LODGE CIA. LTDA.”** referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a catorce de septiembre del año dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

ng

